



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 8 - Ciudad de México, lunes 7 de marzo de 2022](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2021, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 35.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 13/2021**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 78, fracción VI, inciso b), numeral 3, en su porción normativa “Manifestaciones”, y 105, inciso m), de la Ley número 203 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, 102, fracciones IV, en su porción normativa “Manifestaciones”, y V, y 121, inciso m), de la Ley número 207 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, y 87, inciso s), de la Ley número 217 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Boletín Oficial de dicha entidad el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte y, por extensión, la del artículo 121, párrafo primero, en su porción normativa “y m)”, de la referida Ley número 207, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, de conformidad con el apartado VII de esta decisión.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad, así como de las reglas de su integración y funcionamiento, publicado el 4 de febrero de 2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 53.

Nota Aclaratoria en relación con el documento publicado el viernes cuatro de febrero de dos mil veintidós, en la sección única del Diario Oficial de la Federación, referente al Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad, así como de las reglas de su integración y funcionamiento, por lo cual, se informa la siguiente aclaración que corresponde al Capítulo Primero, artículo 2, fracción I.

Dice:

“Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por: I. Acuerdo: Acuerdo General de Comité Coordinador para Homologar Criterios; ...”

Debe decir:

“Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por: I. Acuerdo: Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; ...”

La nota aclaratoria, fue aprobada por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 03/SO11(25-XI-2021), emitido en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 54.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.9262 M.N.** (veinte pesos con nueve mil doscientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización el procedimiento a seguir ante el incumplimiento de presentación del informe de ingresos y gastos de los sujetos y personas obligadas durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía y precampaña durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022, así como los Procesos Electorales Extraordinarios que se pudieran derivar de los mismos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 57.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueba** el procedimiento que la UTF debe seguir ante el incumplimiento de presentación del informe de ingresos y gastos de las personas obligadas durante los periodos para la obtención del apoyo de la ciudadanía y precampaña durante los Procesos Electorales Locales ordinarios 2021-2022, así como los procesos electorales extraordinarios que pudieran derivar de estos, conforme a lo expuesto en los considerandos 38 y 39 del presente Acuerdo.

Se ordena a la UTF requerir a las personas obligadas que se ubiquen en el supuesto de omisión en el reporte de operaciones y/o presentación de informe, para que en un plazo improrrogable de un día natural, registren operaciones, presenten los avisos de contratación y agenda de eventos, adjunten evidencia comprobatoria y presenten el informe atinente a sus ingresos y gastos en el SIF con la e.Firma de la persona responsable de finanzas designada, de conformidad con los artículos 223 numeral 1 y 2, 224, numeral 1, inciso d), 226, numeral 1, inciso c) y 235, numeral 2 del RF.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el CG.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de diciembre de 2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 66.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueba** la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2022.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de diciembre de 2021.